

30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 10 de septiembre de 2008.- El Gerente de EPSA en Granada, Miguel Mateo Ocaña Torres.

*ANUNCIO de 10 de septiembre de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don José M. Carmona Sánchez resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-GR-06/252.*

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de don José M. Carmona Sánchez, cuyo último domicilio conocido estuvo en Granada.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra don José M. Carmona Sánchez DAD-GR-06/252 sobre la vivienda perteneciente al grupo GR-0981, finca 00213, sita en C/ Casería del Cerro, 74, bloque 12-3.ºB en Granada, se ha dictado resolución de 10.9.08 del Gerente de Granada en la que se consideran probadas las causas de desahucio imputadas. Apartado 2, letra c) del art 15 de la Ley 13/2005 de 11 de noviembre: «No dedicar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber tenido la preceptiva autorización administrativa». Y apartado 2, letra a), «Falta de pago de la renta» en su virtud, se acuerda la resolución contractual y el desahucio sobre la vivienda antes descrita.

En la resolución se le otorga el plazo improrrogable de un mes para el cumplimiento voluntario de la misma, con objeto de que se entregue la llave y deje libre y expedita la vivienda. En caso contrario, se acuerda la ejecución subsidiaria y se le apercibe de ejecución forzosa, por lo que por EPSA, transcurrido ese plazo, desde la publicación de este anuncio y siendo firme y consentido el acto administrativo, se instará la correspondiente autorización judicial de entrada en la vivienda.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

La Resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, 58, Edificio Sponsor, 4.º Pl., Sevilla, 41012, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta resolución no es firme, y contra la misma podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante el Excmo. Sr. Consejero de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, conforme a los arts. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 10 de septiembre de 2008.- El Gerente de EPSA en Granada, Miguel Mateo Ocaña Torres.

*ANUNCIO de 15 de septiembre de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a doña M.ª Cristina Reyes Gutiérrez Resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-SE-06/787.*

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de doña M.ª Cristina Reyes Gutiérrez, cuyo último domicilio conocido estuvo en Gerena (Sevilla).

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

bre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra doña M.ª Cristina Reyes Gutiérrez DAD-SE-06/787 sobre la vivienda perteneciente al grupo SE-0954, finca 55873, sita en C/ Poeta Garcí Fernández, en Gerena, se ha dictado resolución de 15.9.08 del Gerente de Sevilla en la que se considera probada la causa de desahucio imputada: Apartado 2, letra c), del art 15 de la Ley 13/2005 de 11 de noviembre: «No dedicar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber tenido la preceptiva autorización administrativa».

En la resolución se le otorga el plazo improrrogable de un mes para el cumplimiento voluntario de la misma, con objeto de que se entregue la llave y deje libre y expedita la vivienda. En caso contrario, se acuerda la ejecución subsidiaria y se le apercibe de ejecución forzosa, por lo que por EPSA, transcurrido ese plazo, desde la publicación de este anuncio y siendo firme y consentido el acto administrativo, se instará la correspondiente autorización judicial de entrada en la vivienda.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

La resolución, se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, 58, Edificio Sponsor, 4.º Pl., Sevilla, 41012, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta resolución no es firme, y contra la misma podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante el Excmo. Sr. Consejero de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, conforme a los arts. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 15 de septiembre de 2008.- La Gerente de EPSA en Sevilla, Lidia Adán Lifante.

*ANUNCIO de 22 de septiembre de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a doña Consuelo Campos Fajardo resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-GR-06/249.*

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de doña M.ª Carmen Puertas Martín, cuyo último domicilio conocido estuvo en Granada.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra doña M.ª Carmen Puertas Martín, DAD-GR-06/249, sobre la vivienda perteneciente al grupo GR-0975, finca 00010, sita en C/ Modesto Cendoya, 1, 3.º B, en Granada, se ha dictado Resolución de 16.9.08 del Gerente de Granada en la que se consideran probadas las causas de desahucio imputadas: Apartado 2, letra c), del art. 15 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre: «No dedicar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber tenido la preceptiva autorización administrativa» y «Falta de pago de renta», causa prevista en el art. 15, apartado 2, letra a), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

En la Resolución se le otorga el plazo improrrogable de un mes para el cumplimiento voluntario de la misma, con objeto de que se entregue la llave y deje libre y expedita la vivienda. En caso contrario, se acuerda la ejecución subsidiaria y se le apercibe de ejecución forzosa, por lo que por EPSA, transcu-